## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Nº 117/90 Sucre, 9 de noviembre de 1990

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipaliodad formulará su presupuesto bajo las normas técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, en la ejecución presupuestaria sólo se podrá efectuar traspasos de fondos previa evaluación de las partidas correspondientes, las mismas que serán autorizadas mediante Resolución expresa del H. Concejo conforme señala el art. 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, todas las Alcaldías Municipales del país deberán regirse a los principios de contabilidad fiscal, uniformándose en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

## POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones.

## **RESUELVE:**

Art. 1ro.- APROBAR el presupuesto reformulado de la gestión 1990 de la H. Alcaldía Municipal en los siguientes montos globales:

PRESUPUESTO TOTAL

DE EGRESOS Bs. 10.188.238.00

PRESUPUESTO TOTAL

DE INGRESOS Bs. 10.188.238.00

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL